

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA**  
**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA**  
**CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026**

		<u><b>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:</b></u>
1.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>435/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 559/2025, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
2.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>437/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 109/2025, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
3.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>439/2026</p> <p>SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN formulada por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Trigésimo Circuito, para conocer del amparo en revisión 121/2025, de su índice.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación sí ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto respectivo.</p>
4.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>27/2026-CA</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del acuerdo dictado el 31 de marzo de 2026, por el Ministro instructor en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 332/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).</p>	<p style="text-align: center;"><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de reclamación.</p> <p style="text-align: center;"><b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo recurrido.</p>
5.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>17/2026-CA</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del acuerdo dictado el 25 de febrero de 2026, por la Ministra instructora en la acción de inconstitucionalidad 2/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> Se desecha por improcedente el recurso de reclamación.</p>
6.	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>179/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Legislativo de Baja California, en contra del Tribunal de Justicia Electoral del mismo Estado, en la que reclama el Acuerdo que contiene las “Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en términos del artículo 75 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Baja California”, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 6 de junio de 2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p style="text-align: center;"><b>ÚNICO.</b> Se sobresee en la controversia constitucional.</p>

**TRIBUNAL PLENO**  
**ASUNTOS DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2026**

7.	<p>1688/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 21 de enero de 2026, por las personas integrantes del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 578/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se declara sin materia la revisión adhesiva.</p>
8.	<p>8088/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de junio de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 84/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión a que este expediente se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida.</p>
9.	<p>4366/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 4 de junio de 2025, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 852/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se desecha el recurso de revisión.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme la sentencia recurrida</p>
10.	<p>14/2025</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I A III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO interpuesto en contra del acuerdo dictado el 12 de septiembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el que declaró sin materia la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2025, derivada del juicio de amparo directo 517/2024 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Se tiene por desistida a la parte recurrente del presente recurso de inconformidad.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Queda firme el acuerdo recurrido.</p>
11.	<p>12/2026</p> <p><a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Pleno Regional en Materias Administrativa y Civil, al resolver los conflictos competenciales 276/2025, 254/2025 y 273/2025; y el Pleno Regional en Materias Penal y de Trabajo, al resolver la contradicción de criterios 28/2025, ambos de la Región Centro-Sur, con residencia en la Ciudad de México (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p style="text-align: center;"><b>RETIRADO</b></p>
12.		<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 5 de marzo de 2026)</u></p>	

<p>1522/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Retirado el 11 de marzo de 2026)</u></p> <p style="text-align: center;"><u>(Listado por segunda vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de enero de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 356/2023 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvase los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.</p>
<p>13. 7330/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, en el juicio de amparo directo 251/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Devuélvase los autos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito para los efectos precisados en esta ejecutoria.</p>
<p>14. 584/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u></p> <p>AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 14 de abril de 2025, por la persona titular del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 308/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> En la materia del recurso de revisión competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se confirma la sentencia recurrida.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, contra el artículo 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles.</p> <p><b>TERCERO.</b> Se reserva jurisdicción al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.</p>
<p>15. 20/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a></p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p> <p>RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 24 de noviembre de 2025, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los autos del incidente de medida precautoria 7/2025, derivado del juicio ordinario federal 8/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF).</p>	<p><b>PRIMERO.</b> Es infundado el recurso de apelación a que este toca se refiere.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Se confirma el acuerdo dictado el 24 de noviembre de 2025 en los autos del incidente de medida precautoria 7/2025, derivado del juicio ordinario federal 8/2025.</p>
<p>16.</p>	<p style="text-align: center;"><u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u></p>	

		<b>EN LISTA</b>
547/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2025, por las personas integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 159/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	
17.	<u>(Listado por primera vez el 14 de mayo de 2026)</u>	
236/2026 <a href="#">VER PROYECTO</a>	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 13 de noviembre de 2025, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 255/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ).	<b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. <b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos relativos al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Tercer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria.
18.	<u>(Listado por primera vez el 14 de abril de 2026)</u>	
5446/2025 <a href="#">VER PROYECTO</a>	AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 28 de noviembre de 2024, por las personas integrantes del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 73/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	<b>PRIMERO.</b> En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. <b>SEGUNDO.</b> Devuélvanse los autos relativos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria. <b>TERCERO.</b> Es infundada la revisión adhesiva.
	Ciudad de México, a 20 de mayo de 2026 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	

